



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00597 00**

Se niega por improcedente la solicitud formulada por el apoderado de la entidad ejecutante, toda vez que efectuada la consulta en el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, no se encontró deposito alguno efectuado a órdenes de este juzgado y para el proceso de la referencia; circunstancia que impide autorizar el pago los títulos judiciales deprecados, máxime que la cautela de embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente que devengue la ejecutada, decretada mediante proveído calendado 4 de marzo de 2021 (fl.42 C. 2), no se materializó, conforme se vislumbra de la respuesta allegada por la entidad oficiada (fl. 60 C.2).

NOTIFÍQUESE.

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **03** hoy **24/01/2022** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f4250f5a05155a9ec9360bbc524b858e25556be8b9d3c6542049726488438c7**

Documento generado en 21/01/2022 02:49:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>